



# LA DESAPARICIÓN FORZADA. CONCEPTOS, IMPACTOS Y ESTRATEGIAS DE TRABAJO.

Mtra. Valeria Moscoso Urzúa

# ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- Práctica importada de la Alemania Nazi.
- Primer precedente formal e institucionalizado: orden militar de Hitler del ojo por ojo (“Balance del Terror”, 1940), que especificaba la idea de estructurar un sistema orgánico de desinformación sobre las listas de detenidos, el lugar de la detención y las condiciones en que se encontraban.
- Dificultades de la represión por los escasos y negativos impactos de la prisión y ejecución de opositores, así como la presión de la Convención de Ginebra.
- Primer “experimento” de Hitler en 1941, al indultar a una resistente francesa, resolviendo que debía ser llevada a Alemania y luego aislada del mundo exterior, pues la “desaparición” de esta mujer sería más impresionante que su ejecución y tendría la ventaja de no hacer de ella una mártir.

- Ese mismo año, Hitler concibió la idea de generalizar este caso aislado, ordenando que sólo se iniciaran procesos en los países ocupados que garantizaran una condena de muerte; los/as demás prisioneros/as debían ser llevados a Alemania “en la noche y la niebla” y aislados completamente.
- Directivas para la persecución de las infracciones cometidas contra el Reich o las Fuerzas de Ocupación en los Territorios Ocupados (Decreto Noche y Niebla), las que oficializan el procedimiento de deportar prisioneros/as de manera oculta, sin que se conservase testimonio o registro de los hechos y sus circunstancias, a campos de concentración específicos donde eran identificados en sus ropas con las letras NN.
- Nadie debía saber la suerte de los/as detenidos, estos/as no podían tener contacto con el exterior, no debía transmitirse información a ningún mecanismo extranjero y, en caso de muerte, nadie debía ser informado hasta nueva orden.
- Mantener a la comunidad en incertidumbre y no permitir que los/as prisioneros se convirtieran en mártires: intimidación efectiva y duradera; *“por la misma razón, la entrega del cuerpo para su entierro en su lugar de origen no es aconsejable, porque el lugar del entierro podrá ser utilizado para manifestaciones... a través de la diseminación de tal terror toda disposición de resistencia entre el pueblo será eliminada”*.

- La práctica como tal empieza a configurarse en Guatemala (1963-1966), y se va extendiendo al resto de América Latina, particularmente El Salvador, Chile, Uruguay, Argentina, Brasil, Colombia, Perú, Honduras, Bolivia, Haití, México y Nicaragua.
- Principal método de control social cuyos elementos fundamentales fueron la clandestinidad (sin víctima no hay victimario ni delito), la creación de mensajes que consolidaban la confusión y el miedo, y la impunidad ("están en Cuba o en Nicaragua", "fueron secuestrados por la guerrilla", "se fueron de 'mojados' a los Estados Unidos", "son un invento de los subversivos").
- Entre 1966-1986, alrededor de 90,000 personas fueron desaparecidas en América Latina (Amnistía Internacional, FEDEFAM y otros).
- Desde la creación del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias (GTDFI), en 1980, y hasta la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra la Desaparición Forzada, de 2006, Naciones Unidas registró oficialmente 51,531 casos en 79 países.

# DESAPARICIÓN FORZADA EN MÉXICO

- Antecedentes durante las diversas olas de protesta social y la intensa actividad contrainsurgente de mediados de siglo XX aunque, al parecer, aún no como práctica formal. Testimonios se hacen más fuertes y numerosos tras la Matanza del 02 de octubre de 1968.
- Primer desaparecido del que se tiene registro más “oficial” es el profesor Epifanio Avilés Rojas (Guerrero), secuestrado en 1969.
- A principios de los '70, con el resurgimiento del movimiento estudiantil y los inicios de la guerrilla moderna, la desaparición forzada fue tomando forma como política de Estado contra dirigentes políticos, militantes guerrilleros y miembros de movimientos sociales, aunque también se extendió a familiares y población civil que apoyaba, simpatizaba o se asociaba con los “subversivos”.

- Guerrero fue una de las regiones más golpeadas durante la “guerra sucia”, no obstante, otros estados de la República, como Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Nuevo León, Jalisco, Oaxaca, Chiapas, el Estado de México y el Distrito Federal también reportan numerosas desapariciones forzadas.
- Comité Nacional Pro Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados por Motivos Políticos (1978), que luego da origen a Comité Eureka, la Asociación de familiares de detenidos, desaparecidos y víctimas de violaciones a los derechos humanos en México (AFADEM), la Unión de Padres con Hijos Desaparecidos de Sinaloa, el Comité de Madres de Desaparecidos Políticos de Chihuahua, la Fundación Diego Lucero de Michoacán y el Comité Eureka-Jalisco.
- Entre 1969 y 1988, las organizaciones de familiares de desaparecidas/as y de derechos humanos registraron entre 1200 y 1800 desapariciones forzadas; por la presión de los mismos familiares, en 1990 se crea la CNDH.
- A mediados de la década de los 90 la cifra se vuelve a incrementar, sobre todo a raíz de la aparición pública de movimientos sociales armados como el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (1994) y el Ejército Popular Revolucionario (1996).

- Baja de desapariciones desde el 2000 y apertura a la posibilidad de investigar los crímenes de Estado “del pasado”, primero, desde la CNDH (Recomendación 26/2001, que acreditó 275 desapariciones forzadas), y luego desde la Fiscalía Especial para la Investigación de Hechos Probablemente Constitutivos de Delitos Cometidos por Servidores Públicos en Contra de Personas Vinculadas con Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (FEMOSPP, que acreditó 643 casos).
- Cierre de la FEMOSPP en 2006, sin mayores avances en términos de presentación e los/as desaparecidos/as, investigación penal y sanción a los culpables. Los casos derivados de la FEMOSPP son trasladados a la Coordinación General de Investigación (CGI) y, hasta el momento, permanecen detenidas y/o se han ido cerrando.
- Aumento progresivo de la desaparición forzada desde 2006, bajo el contexto del “combate al narcotráfico”; la diferencia fundamental, ahora no sólo se comete contra líderes sociales, activistas o grupos insurgentes, sino que se ha extendido a la población civil, señalados por el Estado como criminales, por encontrarse en medio de operativos o vivir en comunidades con un alto valor para grupos delincuenciales y/o grandes empresas.



- Cifras de las organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales han llegado a calcular entre 25,000 y 30,000 personas desaparecidas a lo largo de todo el territorio.
- Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias de la ONU, emitidas tras su visita de 2011, reporta que hasta el 2010 se tenían firmemente documentadas más de 3 mil desapariciones forzadas.
- La respuesta desde las instituciones ha sido por la ausencia de registros, la confusión en las cifras y la minimización del problema; cambios constantes en el discurso; última cifra “oficial” reconocida de 22 mil 322 personas “no localizadas”.
- CNDH tiene registro de 24,800 personas desaparecidas “que no han encontrado en las autoridades del Estado mexicano una respuesta eficaz en su búsqueda y localización” y que en 2,443 de esos casos hay indicios de posible participación de agentes del Estado. A pesar de este dato, entre 2006 y 2012 se emitieron sólo 10 recomendaciones por desaparición forzada.



- Cálculo más difícil en los estados y que recae mayormente en las ONG:

- ✓ Comité de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos” (128 casos)
- ✓ Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán (275 casos entre 2011 y 2012)
- ✓ Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos A.C., en Nuevo León (80 casos en 2011 y 52 entre enero y marzo de 2012)
- ✓ Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, Tamaulipas (15 casos en junio de 2011)
- ✓ OACNUDH, en Chihuahua (92 casos de 2007 a 2012)
- ✓ Morelos (al menos 10 casos)
- ✓ Comisión Estatal de Defensa de los Derechos Humanos de Guerrero (520 peticiones de 2005 a 2012)
- ✓ Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos(as) de Coahuila (230 casos de 2005 a 2012).

## DESAPARICIONES POR GÉNERO, 2006-2012

ESTADO	Total Desapariciones	Hombres desaparecidos	Mujeres desaparecidas	Sexo sin especificar
BAJA CALIFORNIA SUR	8	8	0	0
NAYARIT	4	3	1	0
CAMPECHE	3	1	2	0
BAJA CALIFORNIA	15	12	3	0
QUINTANA ROO	9	5	4	0
COLIMA	60	32	28	0
COAHUILA	272	237	34	0
QUERETARO	101	50	51	0
OAXACA	135	67	68	0
TABASCO	138	63	75	0
YUCATAN	156	78	78	0
MICHOACAN	319	228	91	0
PUEBLA	285	181	104	0
GUANAJUATO	718	374	344	0
JALISCO	2177	1038	1139	0
SONORA	65	61	3	1
EXTRANJERO	10	4	5	1
TLAXCALA	17	9	7	1
MORELOS	73	31	41	1
DURANGO	628	474	153	1
ZACATECAS	191	171	18	2
NO ESPECIFICADO	187	108	77	2
CHIAPAS	75	35	37	3
GUERRERO	235	162	70	3
HIDALGO	246	122	120	4
SAN LUIS POTOSI	83	59	19	5
VERACRUZ	381	229	144	8
NUEVO LEON	672	395	259	18
ESTADO DE MEXICO	2552	1582	945	25
CHIHUAHUA	275	122	91	62
DISTRITO FEDERAL	7137	3526	3492	119
SINALOA	1434	983	233	218
TAMAULIPAS	1078	523	171	384
AGUASCALIENTES	1112	228	433	451
TOTAL	20851	11201	8340	1309

- Grupos más vulnerables: defensores/as de derechos humanos; militantes políticos o de movimientos sociales; migrantes; y personas que viven en lugares en los que se ha incrementado la violencia por el choque entre los cuerpos de seguridad nacional o pública y grupos de delincuencia organizada.
- Falta de reconocimiento de la cifra negra y de los/as familiares también como víctimas.
- Eufemismo del “levantón”, sea por parte de agentes del estado –identificados o no-, grupos paramilitares y/o grupos criminales en complicidad con el Estado.
- Negación de las autoridades de dar información y/o levantar denuncias; investigaciones por delitos de menor peso; ausencia de tipo penal y procedimientos adecuados; flujo de información deficiente; omisión de información que acredite la desaparición forzada; criminalización de las víctimas, intimidación para que se abandonen las acciones de denuncia; negación de la problemática; ausencia de mecanismos de control efectivo de las fuerzas de orden; falta de experiencia y herramientas para la investigación, sanción, prevención y erradicación de la práctica; inexistencia de registros y/o cifras confiables.
- Hasta hoy sólo se han emitido 6 sentencias federales por desaparición forzada, por casos previos al 2006 (1977, 2002, 2003 y tres el 2005).

# ALGUNAS DEFINICIONES

- Instrumentos internacionales orientados a tres grandes ejes: 1) prevenir las desapariciones, los secuestros y las desapariciones forzadas, 2) esclarecer la suerte de quienes están desaparecidos/as, 3) prestar asistencia adecuada a las personas que desconocen el paradero y destino de sus familiares.

*“... se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o que estas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúen en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así de la protección de la ley.”*

Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas  
(1992)

*“...la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.”*

Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994; ratificada 2002)

*“... el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.”*

Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas (2006; ratificada 2008)

*“...la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado.”*

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998; ratificada 2005)

- Tres elementos básicos que incluye toda desaparición forzada:
  - La privación de la libertad de una o varias personas por agentes del Estado o particulares apoyados por éste directa o indirectamente.
  - La negativa a revelar la suerte o el paradero de la(s) persona(s) retenida(s) legal o ilegalmente o reconocer la privación de la libertad.
  - La negativa a reconocer la captura y el ocultamiento de información traen como consecuencia la sustracción de la(s) víctima(s) del amparo legal.

- Asimismo, la desaparición forzada constituye una violación a derechos humanos de carácter:

- Múltiple.- Pues viola todos los derechos humanos.

- Continuo o Permanente.- Pues se prolonga en el ámbito temporal mientras subsista la lesión del bien jurídico afectado, es decir, mientras la(s) persona(s) permanezca(n) desaparecida(s).

- Imprescriptible.- Pues así lo determinan los estándares internacionales cuando se trata de crímenes de lesa humanidad, independientemente de la legislación interna de cada Estado.

- Pluriofensivo.- Pues viola los derechos humanos tanto de la persona desaparecida como de sus familiares, su comunidad y la sociedad en su conjunto.

- A nivel nacional, por su parte, el fundamento normativo que trata el tema de la desaparición forzada descansa en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (art. 1° y 29°).
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Ley General de Víctimas.
- Código Penal Federal, art. 215-A (problemas por reducción a de sujeto activo únicamente a “servidores públicos”).-

*“Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público que, independientemente de que haya participado en la detención legal o ilegal de una o varias personas, propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención.”*

- Códigos Penales Estatales en 19 entidades y 5 estados más con Leyes Especiales; los que aún no tienen nada Baja California Sur, Estado de México, Morelos, Nayarit, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.



- Acuerdo A/066/13 por el que se crea la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades y competencias:

*“Dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones para la búsqueda y localización de personas desaparecidas y, en su caso, su identificación forense, así como para perseguir los delitos relacionados con la desaparición de personas.”*

- Búsqueda y localización.

- Necesidad de contar con Protocolos de Búsqueda homogéneos e integrales.
- Protocolo de Personas Desaparecidas o No Localizadas de PROVICTIMA (2013), como primer paso que requiere profundización.
- Necesidad de integrar elementos de investigación que vayan más allá de la víctima (p.ej. cooperación interinstitucional, análisis de contextos, mayores facultades, etc.).
- Importancia de rescatar experiencias de las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones de víctimas, organismos internacionales y de otros países.

- Investigación de los hechos.

- Determinar tipo penal:

- ✓ Desaparición voluntaria o accidental, la que puede enmarcarse en el marco de movimientos migratorios, una catástrofe natural, accidentes, etc.

- ✓ Privación ilegal de la libertad, como en el caso de un secuestro u otros tipos de privación en situaciones de violencia o disturbios de carácter interno.

- ✓ Desaparición forzada de personas.

- Identificación y sanción de responsables.

# IMPACTOS PSICOSOCIALES

- Mecanismo represivo de control social que borra la existencia de aquellos/as considerados/as “enemigos/as”, ofreciendo una fachada de “orden” y “unidad nacional” y que, a través de su efecto ejemplificador, inhibe las respuestas individuales y colectivas.
- Uno de sus principales objetivos apunta a lograr la alteración-destrucción de todas las formas de percepción y representación, construyendo una subjetividad perversa de la realidad en lo individual, familiar, social y cultural.
- Al detener y negar la detención, el Estado juega el doble juego de no reconocer su responsabilidad y, a la vez, asegurarse que la población sepa que es él, el Estado, quien tiene el poder de hacer lo que quiera, desencadenando un doble mecanismo de perversión: tortura para el que fue detenido y hecho desaparecer y tortura psicológica permanente hacia los familiares y la sociedad en su conjunto.

- Experiencia de carácter traumático que impacta de manera integral a las víctimas, su entorno, las áreas que componen su vida y a la sociedad en general; la ruptura de la cotidianidad y falta de mecanismos para enfrentar lo que significa una situación de estas características, lo que desencadena una serie de sobre exigencias físicas, psíquicas y sociales.
- Reacción inicial de shock y centralidad en actividades con el fin de encontrar a la persona desaparecida o alguna información que dé cuenta de su paradero y destino; predominan la perplejidad y el asombro, así como angustia intensa y ansiedad por no saber qué pasó.
- Principales factores que aumentan y cronifican el impacto:
  - ✓ Tiempo transcurrido sin información y/o información poco clara.
  - ✓ Contexto de la desaparición.
  - ✓ Respuestas inadecuadas o nulas por parte de la autoridad.
  - ✓ Responsabilidad del Estado en la desaparición.
- Estos factores provocan intensos estados de vulnerabilidad donde se pierden los espacios de seguridad, así como la confianza en las instituciones, las que se tornan amenazantes; a la angustia y ansiedad se suman sentimientos de frustración, incertidumbre, temor e impotencia, y se comienza a afectar el sentido de realidad, generando un fuerte efecto desestructurador.

- Desarrollo de mecanismos psíquicos para el control social a través del control de los medios de comunicación, induciendo creencias y conductas sociales que generen consenso con las prácticas represivas (legitimidad), deslegitimar a las víctimas y garantizar la impunidad:
  - ✓ inducción al silencio: miedo de los familiares, negación de los medios masivos de comunicación, inacción de las instituciones;
  - ✓ inducción de culpa: familia como transmisora inicial de ideología y valores y responsabilidad de los padres acerca del cuidado y atención de los hijos;
  - ✓ inducción a considerar a la oposición política como inadaptación social: la disidencia es un sinónimo de enfermedad mental y de culpabilidad;
  - ✓ inducción a que la desaparición es prueba fehaciente de culpabilidad: falsa sensación de seguridad personal en que si uno se mantiene al margen no le va a suceder nada;
  - ✓ inducción a dar por muertos a los desaparecidos: con la presión a los familiares para poder destrabar aspectos jurídicos y/o económicos; e,
  - ✓ inducción al olvido: hacer creer a la población que a través del olvido se logrará el restablecimiento de la normalidad y la paz, aparentando que el terror es un problema del pasado.

- Afectaciones individuales:

- ✓ Vivencias de confusión, miedo, desamparo y vulnerabilidad, desesperanza, apatía y pérdida de confianza;
- ✓ Dolor psíquico-emocional profundo y permanente, sentimientos de culpa, ideas y fantasías angustiantes y recurrentes en torno a la figura del desaparecido y su destino;
- ✓ Alteración de índices referenciales, quiebre de creencias básicas, ruptura del proyecto vital;
- ✓ Síntomas clínicos que pueden interferir en la actividad y funcionamiento como trastornos del sueño, alteraciones del peso, aparición de fenómenos alucinatorios como ver al familiar, escucharlo o sentirlo, descompensaciones anímicas o desencadenamiento de problemas psicológicos mayores;
- ✓ Desgaste físico, manifestaciones somáticas de diverso tipo como dolores corporales crónicos, cefaleas, problemas gástricos, enfermedades diversas, etc.

- Afectaciones relacionales:

- ✓ Deterioro de los vínculos y dinámicas interaccionales, tanto al interior de la familia como frente al entorno;
- ✓ Exigencias de la búsqueda y condiciones del contexto alteran las funciones propiamente familiares de protección y contención, las necesidades personales – principalmente las emocionales- se tienden a dejar de lado, los roles tradicionales se modifican en torno a las nuevas tareas, los patrones comunicacionales cambian y el clima de amenaza y horror externos comienza a ser parte de lo cotidiano;
- ✓ Alteración del continuo vital de todo el sistema de relaciones, ruptura de proyectos familiares/colectivos, volcamiento exclusivo a la búsqueda del desaparecido.



- Afectaciones sociales:

- ✓ Aislamiento, desmovilización, apatía, dicotomización, estigmatización social, desconfianza, problemas en los ámbitos laborales como el desempleo, precariedad económica, en los espacios académicos, en las relaciones sociales, etc., restringiendo las redes de apoyo social;
- ✓ Condiciones de riesgo que profundizan el aislamiento, rompiendo los vínculos sociales y privatizando el daño;
- ✓ Retos administrativos relacionados al estatus de “desaparecido”: estatus ambiguo a la hora de resolver asuntos como cobro de sueldos, tramitar pensiones, propiedades, herencias, etc.

- Ambivalencias tremendamente angustiosas que se mueven entre la posibilidad de la pérdida, de la muerte, y la esperanza de encontrar a la persona desaparecida viva, desencadenando procesos de “Duelo Inconcluso, Congelado o Alterado”:
  - ✓ Falta de conocimiento directo o información adecuada de la pérdida (examen de la realidad e inscripción psíquica de los hechos), genera una ambivalencia entre la posibilidad de la pérdida, de la muerte, y al esperanza de encontrar a la persona desaparecida, se platea la pérdida y la posibilidad de la muerte, pero no permite vivir la tristeza y hacer un duelo;
  - ✓ Ausencia de un cuerpo, de restos o huellas, impiden la celebración de actos y rituales simbólicos, impidiendo la posibilidad de cierre, así como de compartir y superar el dolor tanto a nivel individual como social;
  - ✓ La confusión, el miedo, la ruptura del tejido social, el aislamiento, la falta de esclarecimiento y sanción de los hechos, etc., alteran también las respuestas sociales frente a la pérdida, impidiendo la inscripción social/oficial de lo sucedido.

- Recursos y Formas de Afrontamiento:

- ✓ Surgimiento de organizaciones de familiares de desaparecidos/as en los setenta y los ochenta para “tratar de hacerle frente al silencio y pasividad social que han provocado las desapariciones... proponiéndose como gran objetivo la aparición con vida de los desaparecidos y el juicio y castigo a los responsables”.
- ✓ Incidencia a nivel jurídico internacional: Convención Interamericana y Derecho a la Verdad.
- ✓ Lucha encaminada a la inscripción social de la desaparición forzada mediante el no acatamiento del imperativo de silencio y acciones que rompen el discurso dominante: mientras el sistema impide al aparato psíquico la percepción y el acceso a la representación, generando vacíos que tienden a llenarse con fenómenos “clínicos”, son los mismos familiares quienes han tomado la tarea de la reestructuración.
- ✓ Grupos, colectivos, organizaciones, adquieren un lugar importante que crea espacios de contención, validación y resignificación que permiten reestructurar el diálogo; búsqueda de verdad y justicia como tarea simbólica que fortalece y permite dar sentido, aportando a la reconstrucción.

# ESTRATEGIAS DE TRABAJO Y ACOMPAÑAMIENTO

- El afrontamiento será vivido de manera distinta por cada familiar, cada persona tiene su ritmo, no puede forzarse en proceso de asimilación, por lo que hay que tener la disponibilidad para dar la atención cuando sea necesario.
- Estos procesos generalmente se extienden en el tiempo, es importante no generar en las personas mayores expectativas de las que se puede alcanzar.
- Mecanismos que pueden apoyar el proceso: conmemorar fechas significativas (cumpleaños, etc.) ya que generan recuerdos positivos en la familia; como organización, a veces hay que fortalecer el acompañamiento en tales fechas que aún pueden despertar emociones dolorosas, por lo que hay que saber manejar esta ambivalencia.
- Las formas de memoria a nivel colectivo y/o social, así como las medidas simbólicas de reconocimiento rescatan la honra, buen nombre y la historia de la persona, y suponen también un espacio social de reconocimiento para su familia.

- Es importante ser cuidadoso con el lenguaje respecto la pérdida, hablando de “desaparición” y no de “muerte”; las formas de lenguaje y recuerdo pasan también por objetos o elementos palpables de su presencia.
- El proceso judicial y la lucha por el reconocimiento pueden ser vividos de manera positiva y como una forma de “mantener viva” a la persona o su memoria, pero en otros momentos o después de dicho proceso, puede generar sobrecarga, incertidumbre y revictimizaciones, al mismo tiempo que la persona puede tomar mayor conciencia de la pérdida.
- Poner atención al riesgo de manipulación, la incertidumbre y la necesidad de tener cualquier tipo de información sobre sus seres queridos tiende a hacer a los familiares muy vulnerables respecto datos no contrastadas, rumores o intentos de extorsión o manipulación.
- En caso que se encuentre a la persona fallecida se deberá procurar que el proceso sea respetuoso, dando explicaciones claras y buscando garantizar un manejo y entrega dignos de los restos, posibilitando su reintegración al seno familiar y comunitario, buscando los mecanismos para que en el proceso se permita devolver a los muertos el rol de soporte que la cultura y espiritualidad les ha consignado, permitiendo reenfocar los duelos, a restablecer la identidad y dignidad de las víctimas y apoyar la construcción de la memoria histórica.